

Municipalidad de Bell Ville

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL



DECRETOS MUNICIPALES N°

6495/2021 A 6596/2021

RESOLUCIONES MUNICIPALES

Secretaría de Economía N° 32 y 33/2021

ORDENANZAS MUNICIPALES

Desde 2429 hasta 2434

DECRETOS

DECRETO N° 6495/2021

Bell Ville, 01 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DESÍGNESE al Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** –Secretario de Gobierno- para que subrogue las funciones y competencias atribuidas a la Secretaria de Economía, a partir del día de la fecha hasta tanto dure la ausencia por enfermedad del Cr. Juan Manuel **MORONI** – Secretario de Economía-, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerados supra.-

Artículo 2º) EL presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y Desarrollo Social Dr. Horacio Ricardo **PELLETTI**.-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Horacio Ricardo **PELLETTI** - Secretario de Desarrollo Social.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6496/2021

Bell Ville, 01 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al señor **Leonel Andrés WELTER**, C.U.I.T. N° **20-32080780-9**, por un monto total de pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000), para materiales y mano de obra necesaria para limpieza y tomado de juntas en **IPET N° 87**. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO UNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la Partida Presupuestaria "FONDO PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES -Código 02.01.04.01.06.14."

Artículo 3º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa, en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6497/2021

Bell Ville, 01 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE la inscripción parcial ante el Registro General de la Provincia de Córdoba, de la fracción de terreno declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación por Ordenanza N° 2037/2016 y su modificatoria N° 2173/2018, individualizada conforme plano de mensura visado por Dirección General de Catastro de la Provincia con fecha 06 de febrero del año 2018 en Exp. Provincial N° 0563 008630 17, siendo la parcela afectada designada en dicho plano como Polígono 4-4'-5-4, con una superficie de 5638 m2. Parte de una parcela de mayor superficie con Nom. Catastral 3603003140315200, identificada con el N° de Cuenta 36030423129/3, superficie total de 91 has. 0068 m2., inscripta a nombre de María Catalina Galliano en el Registro General de la Provincia bajo la Matricula N° 471.215.-

Artículo 2º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ**.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6498/2021

Bell Ville, 01 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE la inscripción parcial ante el Registro General de la Provincia de Córdoba, de la fracción de terreno declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación por Ordenanza N° 2037/2016 y su modificatoria N° 2173/2018, individualizada conforme plano de mensura visado por Dirección General de Catastro de la Provincia con fecha 26 de julio del año 2018 en Exp. Provincial N° 0563 008870 18, siendo la parcela afectada designada en dicho plano como afectación Polígono 1-2-3-4-5-6-1, con una superficie afectada de 2

Has 7545 m2. Parte de una parcela de mayor superficie con Nom. Catastral 3603003140295200, identificada con el N° de Cuenta 36031922176/6, con una superficie total de 52 has. 7064 m2., inscripta a nombre de María Catalina Galliano en el Registro General de la Provincia bajo la Matricula N° 471.216.

Artículo 2º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ**.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6499/2021

Bell Ville, 02 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DENIÉGUESE la solicitud efectuada por el **Señor Raúl Fernando PALACIO**, (D.N.I. N° 10.366.274) y la **Señora Blanca Aurora BENITEZ**, (D.N.I. N° 12.241.744), ambos con domicilio en calle Pje. Los Inmigrantes N° 670, correspondiente al pedido de exención de pago de los recargos aplicados a la Tasa por Derecho de Construcción, aplicados al inmueble de Nomenclatura Catastral N° 02.01.025.035.

Artículo 2º) APLÍQUESE una reducción del 75% al gravamen citado en el artículo anterior, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6500/2021

Bell Ville, 02 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Ing. Aldo Antonio **GIUZIO** (C.U.I.T. N° 20-14280992-4), con domicilio en Bv. Colón N° 747, de esta Ciudad, a los fines de cumplir con el asesoramiento técnico supra mencionado y – en consecuencia- **APRUÉBESE** el contrato que se incorpora

como **ANEXO ÚNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento, a la partida presupuestaria “**Servicios de Ingeniería y Arquitectura**” (Código 02.01.03.04.06).

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS** y de Economía Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese. -

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6501/2021

Bell Ville, 02 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DECLÁRESE desierto el segundo llamado a Licitación Pública, para la ejecución de la obra de “Reingeniería EDAR 1º Etapa – Cámara de Cloración” en nuestra Ciudad, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) ORDÉNESE al área de Obras Publicas que solicite de la empresa IRIART INGENIERÍA una nueva estimación de costos debido a las variables económicas que atraviesa nuestro país. -

Artículo 3º) AUTORÍCESE a la Dirección de Control de Gestión en conjunto con el Área de Obras Publicas que arbitren los medios necesarios para iniciar una contratación directa conforme lo estipulado en el Art. 10 inc. 1 de la Ord. 2396/2020.-

Artículo 4º) INTÍMESE a la firma VC Construcciones S.R.L y a la firma Argo Ingeniería 360 S.A.S, para que en plazo de CINCO (5) días hábiles retiren por la Oficialía Mayor -Planta Alta Palacio Municipal-, la garantía de la propuesta presentada.-

Artículo 5º) NOTIFÍQUESE vía correo electrónico con copia del presente Decreto a las firmas VC Construcciones S.R.L, con domicilio electrónico: vcconstruccionessrl@gmail.com y a la firma Argo Ingeniería 360 S.A.S, con domicilio electrónico: adm.argo360@gmail.com, en razón de que ambas no constituyeron domicilio en el radio municipal. -

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, Ab. Horacio Agustín LÓPEZ, de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS.-

Artículo 7º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6502/2021

Bell Ville, 02 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DENIÉGUESE la solicitud efectuada por firma Rivera Hogar S.A., con domicilio en calle Pío Angulo Nº 633, correspondiente al pedido de exención de pago de multas por presentación fuera de término de las Declaraciones Juradas de la Contribución por Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad comercial, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6503/2021

Bell Ville, 02 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) REVÓQUESE la habilitación municipal TM-150 inscripta a nombre del señor **Armando Sixto MERLO, (DNI Nº 6.562.890)**, con domicilio en calle Avellaneda Nº 337, de esta Ciudad de Bell Ville y en consecuencia **RESTABLÉZCASE** la mencionada habilitación al Municipio de la Ciudad de Bell Ville, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al citado en el artículo anterior, en su domicilio particular, con copia de este instrumento.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6504/2021

Bell Ville, 03 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Córdoba Nº 1170, de esta Ciudad, y en consecuencia, **AUTORIZASE** al señor Cesar Adrián **DI ROSA**, (C.U.I.T. Nº 20-17522482-4), a realizar el correspondiente cambio de domicilio a fin de continuar la actividad comercial en el rubro solicitado (“VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUDECENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS – VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS- VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN- VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS- Códigos 62100.13 – 62100.15- 62100.11- 62100.19”), en un todo de conformidad a los fundamentos descriptos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) MANTÉNGASE LA INSCRIPCIÓN del señor Sr. Cesar Adrián **DI ROSA**, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: D-253.

Artículo 3º) La habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno **Ab. Horacio Agustín LÓPEZ**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6505/2021

Bell Ville, 03 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Perito Moreno n° 354, de esta Ciudad, y en consecuencia, **AUTORIZASE** al señor Matías Leonardo Avelino **ANGELONI**, (C.U.I.T. N° 20-34542428-9), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Código Tributario 82901.3 "Lavadero y engrase de automotores").

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTO al señor Matías Leonardo Avelino **ANGELONI**, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **A-476**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al interesado en el domicilio de calle Perito Moreno n° 354, de la Ciudad de Bell Ville, con copia del presente instrumento.-

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6506/2021

Bell Ville, 03 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo. 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por el Sr. Pablo Eliseo **KLUG**, (D.N.I. N° 14.435.910) y, en consecuencia, **OTÓRGUESE** la eximición del periodo fiscal 2021 de la Tasa por Servicios a la Propiedad, del inmueble sito en calle Independencia N° 523, de esta Ciudad, de Nomenclatura Catastral N° 02.03.088.002, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.-

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a la interesada en el domicilio citado en el artículo 1º), con copia del presente Decreto.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6507/2021

Bell Ville, 03 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el "HOGAR PRODUCTIVO" ubicado en calle Molina Campos N° 395, de esta Ciudad, y en consecuencia, **AUTORIZASE** a la Sra. Tania Carolina **PITAVINO**, (C.U.I.T. N° 27-31647078-0), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado ("ELABORACIÓN DE GALLETITAS Y BIZCOCHOS- ELABORACIÓN DE CONCENTRADOS DE CAFÉ, TÉ Y MATE- Códigos 31000.23-31000.339"), en un todo de conformidad a los fundamentos descriptos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTA a la Sra. **Tania Carolina PITAVINO**, habilitada por el artículo anterior, bajo el número de inscripción: **P-552**.

Artículo 3º) La habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE al interesado en el domicilio comercial citado en el Artículo Primero con copia de este instrumento.-

Artículo 5º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. **Horacio Agustín LÓPEZ**.-

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6508/2021

Bell Ville, 03 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) RECHÁCESE el Recurso de Reconsideración impetrado por el Banco Macro S.A., con domicilio en calle Córdoba N° 449, por resultar inadmisibles y en consecuencia **RATIFICAR** el Decreto n° 6247/2021, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6509/2021

Bell Ville, 03 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al señor Eduardo LUNA CUIT N° 20-16338022-7, por un monto total de pesos doscientos cuarenta y cinco mil (\$245.000), para la mano de obra para cubierta, revoque y pintura en el IPET N° 267. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO ÚNICO**, de tres (3) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la Partida Presupuestaria cuenta "FONDO PARA EL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES", Código 02.01.04.01.06.14.

Artículo 3º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa, en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6510/2021

Bell Ville, 03 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Córdoba N° 148, de esta Ciudad, y en consecuencia, **AUTORIZASE** a la Sra. Constanza María BENAVIDEZ, (C.U.I.T. N° 27-22375993-4), a realizar el correspondiente cambio de domicilio a fin de continuar con la actividad comercial en el rubro solicitado ("VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA DE TRABAJO, UNIFORMES Y GUARDAPOLVOS- Código Tributario 62200.13"), en un todo de conformidad a los fundamentos descriptos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) MANTÉNGASE LA INSCRIPCIÓN de la Sra. Constanza María BENAVIDEZ, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: B-519.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6511/2021

Bell Ville, 03 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) RENUÉVESE por el periodo que abarcará del 19 de mayo 2021 a 19 de mayo 2022 la póliza de Responsabilidad Civil Comprensiva para la Municipalidad de Bell Ville y actividades afines con la Compañía "SMG Seguros" del Grupo Swiss Medical, CUIT N°30-50003196-0 por la suma de pesos cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y dos con veinte ctvs. (\$58.642,20), conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande la presente contratación a la Partida Presupuestaria "PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS VARIOS" Código 02.01.03.05.03.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6512/2021

Bell Ville, 03 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Salta esq. Ameghino, de esta Ciudad, y en consecuencia, **AUTORIZASE** al Sr. Juan Manuel SAGUES, (C.U.I.T. N° 23-39610467-9), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado ("VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN - Códigos 62100.11"), en un todo de conformidad a los fundamentos descriptos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTO al Señor Juan Manuel SAGUES, habilitado por el artículo anterior, bajo el número de inscripción: **S-379**

Artículo 3º) La habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE al interesado en el domicilio comercial citado en el Artículo Primero con copia de este instrumento.-

Artículo 5º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6513/2021

Bell Ville, 03 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) RENUÉVESE por el periodo de 08 de mayo 2021 a 08 de mayo 2022, la póliza de seguro de todo riesgo operativo para las dependencias de la Municipalidad de Bell Ville con la Compañía "SMG Seguros" del Grupo Swiss Medical, (C.U.I.T. N°30-50003196-0), por la suma de total pesos trescientos noventa y cinco mil novecientos setenta y ocho con cuarenta y tres centavos (\$395.978,43), en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande la presente contratación a la Partida Presupuestaria "PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS VARIOS" Código 02.01.03.05.03.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6514/2021

Bell Ville, 03 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) DISPONGASE la contratación de los servicios del Cr. Emilio Adrián GÓMEZ (CUIT 20-27042873-9), a los fines realizar un análisis de costos de la prestación de servicios públicos, como actividad principal de la gestión municipal, en consecuencia **APRUÉBESE** el contrato que se incorpora como **ANEXO ÚNICO**, de dos (2) fojas y que debe considerarse parte integrante del presente decreto, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES DE ADMINISTRACION, CONTABLES Y ECONÓMICOS" código 02.01.03.04.04.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ. -

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6515/2021

Bell Ville, 04 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) CONTRÁTESE los servicios del Sr. Pedro Enrique LAMOTHE, C.U.I.T. N° 20-10878581-1, para la realización de doce (12) columnas rectas de acero de nueve (9) metros, conforme especificaciones adjuntas al expediente de referencia destinadas a Loteo Sector 3 Los Espinillos del Programa de Acceso Tierra, y en consecuencia, **APRUÉBESE** el contrato de servicios que se incorpora como ANEXO en una (1) foja y que constituye parte integrante del presente instrumento legal.-

Artículo 2º) IMPÚTESE a la partida presupuestaria "PROGRAMA MUNICIPAL DE ACCESO A TIERRA", código 02.02.01.02.03.-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6516/2021

Bell Ville, 04 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) REINTÉGRESE la suma de pesos **CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000)**, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público de la Provincia de Córdoba, C.U.I.T. Nº 34-99923057-3, correspondiente a la suma de los montos descriptos en los cheques Nº 80580799 por el total de ciento treinta mil pesos (\$130.000) y Nº 80580802, por la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) IMPUTESE, el egreso precedente a la partida presupuestaria DEVOLUCIONES VARIAS, CODIGO 02.01.04.01.09.03.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese a la Secretaria de Asuntos Municipales del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6517/2021

Bell Ville, 04 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2432/2021**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 03 de junio de 2021, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ**.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6518/2021

Bell Ville, 04 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2431/2021**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 03 de junio de 2021, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ**.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6519/2021

Bell Ville, 04 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2429/2021**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 03 de junio de 2021, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ**.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6520/2021

Bell Ville, 04 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° **2430/2021**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 03 de junio de 2021,

referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por el señor secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ**.

Artículo 3°) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6521/2021

Bell Ville, 07 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) **APLÍQUESE LA SANCIÓN DE APERCIBIMIENTO** en razón de haber incurrido en tres o más llegadas tardes durante el mes de **abril de 2021** a los siguientes agentes:

- **BRZECZKA Mauricio Alberto**– Legajo n° 1465-, por haber llegado tarde los días 08/04/2021, 15/04/2021, 26/04/2021 y 30/04/2021.-
- **SOSA, Paola Lucia** – Legajo n° 1620-, por haber llegado tarde los días 06/04/2021, 14/04/2021, 20/04/2021 y 22/04/2021.-
- **MOYANO, Sabrina Eugenia** – Legajo N° 1650-, por haber llegado tarde los días 12/04/2021, 21/04/2021 y 23/04/2021. -
- **VALLE Nicolás Ezequiel** -Legajo n° 4661, por haber llegado tarde los días 14/04/2021, 22/04/2021 y 24/04/2021. -

Artículo 2°) **NOTIFÍQUESE** a los agentes mencionados supra con copia del presente Decreto.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**. -

Artículo 4°) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6522/2021

Bell Ville, 07 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) **HÁGASE LUGAR** a la solicitud efectuada por la Señora **Rosa I. SILIONI**, (D.N.I. N°

4.876.318), y en consecuencia, **REVÓQUESE** la habilitación municipal TS-186 inscripta a su nombre y posteriormente, **RESTABLÉZCASE** la mencionada habilitación al Municipio de la Ciudad de Bell Ville, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°) **NOTIFÍQUESE** a la administrada, en su domicilio particular sito en calle Maestro Bianchi N° 482, de esta Ciudad, con copia de este instrumento.

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 4°) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese. –

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6523/2021

Bell Ville, 07 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) **CONTRÁTESE** al señor Trabattoni Mario Juan (CUIT N° 20-20287890-4), con domicilio en calle Presidente Perón N° 115 de esta Ciudad de Bell Ville, por un monto de pesos CIENTO TRES MIL SETECIENTOS (\$103.700) para proveer la mano de obra necesaria para la impermeabilización del techo en Escuela Leon Luis Pellegrino. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO UNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto. -

Artículo 2°) **IMPUTESE**, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INMUEBLES PÚBLICOS" código 02.01.03.03.02.

Artículo 3°) **REMITASE**, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal

Artículo 4°) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 5°) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6524/2021

Bell Ville, 08 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Echeverría n° 261, de esta ciudad y, en consecuencia, **Autorizase a la Sra. Laura MANAVELLA**, (C.U.I.T. N° 27-14511581-2), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (“**VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P. EXCEPTO CALZADOS Y ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA- Código Tributario: 62200.17**”).

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTO a la Sra. **Laura MANAVELLA**, habilitada por el artículo anterior, bajo el número de inscripción: **M-663**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ.-

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6525/2021

Bell Ville, 08 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en Bv. Colón n° 878, de esta ciudad y, en consecuencia, **Autorizase al señor Daniel Alberto CARRERAS**, (C.U.I.T. N° 20-21997697-7), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (“**VENTA DE PRODUCTOS TEXTILES EXCEPTO PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR- Código Tributario: 61300.10**”).

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTO al señor Daniel Alberto CARRERAS, habilitado por el artículo anterior, bajo el número de inscripción: **C-0823**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6526/2021

Bell Ville, 08 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Gerónimo del Barco N° 507, de esta Ciudad, y en consecuencia, **AUTORIZASE** la señora **Silvia Susana BRITO**, (C.U.I.T. N° 27-12533902-1), a agregar la actividad comercial en el rubro: “**VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P. EXCEPTO CALZADO Y ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA 62200.17- Código Tributario: 62200.17**”), en un todo de conformidad a los fundamentos descriptos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) MANTÉNGASE LA INSCRIPCIÓN de la señora **Silvia Susana BRITO**, habilitada por el artículo anterior, bajo el número de inscripción: **B-464**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al interesado en el domicilio comercial citado en el Artículo Primero con copia de este instrumento.-

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6527/2021

Bell Ville, 08 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en de Ruta Nac. n° 9 Km. 501, de esta Ciudad, y en consecuencia, **AUTORIZASE** a la firma **TERRABIZ S.R.L., (C.U.I.T. N° 30-71683294-1)**, a iniciar la actividad comercial en los rubros solicitados (“**VENTA DE SEMILLAS (PARA SIEMBRA)- VENTA AL POR MAYOR DE AGROQUÍMICOS Y FERTILIZANTES- INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA VENTA DE OTROS BIENES MUEBLES- Códigos 61101.00-61502.00- 85301.11**”).

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTA a la firma **TERRABIZ S.R.L.**, habilitada por el artículo anterior, bajo el número de inscripción: **T-202**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a la empresa interesada en el domicilio comercial citado en el Artículo Primero con copia de este instrumento.-

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ. -

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilidadación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6528/2021

Bell Ville, 08 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle San Martín N° 199, de esta ciudad y, en consecuencia, **Autorízase** el cambio de titularidad a nombre de Sr. Andrés Hernán **POCHETTINO**, (C.U.I.T. N° 20-31082620-1), y dese continuidad a la actividad comercial en el rubro solicitado (**"VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS TEXTILES N.C.P. EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR- Códigos Tributarios: 62200.09"**).

Artículo 2º) MANTÉNGASE LA INSCRIPCIÓN del Señor Andrés Hernán **POCHETTINO**, habilitado por el artículo anterior, bajo el número de inscripción: **F-290**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilidadación, notifíquese al interesado a su correo electrónico **andrespoche@hotmail.com**, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6529/2021

Bell Ville, 08 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle 1º de mayo N° 972, de esta Ciudad, y en consecuencia, **AUTORIZASE** al señor **Silvio German SIMONINI**, (C.U.I.T. N° 20-23530717-1), a agregar las actividades comerciales en los rubros solicitados **"SERVICIOS**

CONEXOS A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS TEATRALES MUSICALES Y ARTÍSTICAS (INCLUYE ESCENOGRAFÍA, ILUMINACIÓN, SONIDO, ETC.)- VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE PANADERÍA EXCEPTO EL CÓDIGO 62102- Códigos Tributarios: 84900.12- 62100.16", en un todo de conformidad a los fundamentos descriptos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) MANTÉNGASE LA INSCRIPCIÓN del Sr. **Silvio German SIMONINI**, habilitado por el artículo anterior, bajo el número de inscripción: **S-118**.

Artículo 3º) La habilitación otorgada tendrá validez por tres (3) años entrando en vigencia a partir de la fecha designada en el presente instrumento conforme a lo expresado supra.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE al interesado en el domicilio comercial citado en el Artículo Primero con copia de este instrumento.-

Artículo 5º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilidadación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6530/2021

Bell Ville, 08 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio ubicado en calle Mármol N° 180, de esta Ciudad, y en consecuencia, **AUTORIZASE** al señor Víctor Hugo **AMIANO** (C.U.I.T. N° 20-16838794-7), a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 82901.3 – 85100.11 **"LAVADO Y ENGRASE DE AUTOMOTORES- REPARACIÓN DE AUTOMOTORES Y SUS PARTES INTEGRANTES"**).

Artículo 2º) TÉNGASE POR INSCRIPTO al señor Víctor Hugo **AMIANO**, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: **A-477**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al interesado en el domicilio de calle Mármol N° 180, de la Ciudad de Bell Ville, con copia del presente instrumento.-

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6531/2021

Bell Ville, 08 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio de ubicado en Av. España N° 41, de esta ciudad y, en consecuencia, **Autorízase** a la señora **INGAGLIO TESTURI Mayra Sofía**, CUIT N° 27-34759723-1, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (**Código Tributario 82100.4**).

Artículo 2º) Inscríbese a la señora **INGAGLIO TESTURI Mayra Sofía**, habilitado bajo el número de inscripción: **I-0092**.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ**.-

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6532/2021

Bell Ville, 08 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud expuesta por la agente Carina Silvana **BRUGIAFREDO** (D.N.I. N° 25.903.348), y en consecuencia, **ADICIÓNASE**, un total de ocho (8) años de antigüedad a los ya reconocidos por el municipio, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) ORDÉNESE a la Oficina de Recursos Humanos a que realice el computo de antigüedad correspondiente que se deberá aplicar al salario mensual, abonándose la diferencias salariales dejadas de percibir a partir del 22 de abril del corriente año.-

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a la Agente en su domicilio particular sito en calle Mitre n° 360, de esta Ciudad.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a las diferentes áreas municipales, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6533/2021

Bell Ville, 08 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ESTABLÉZCASE el pago de una bonificación especial, transitoria, remunerativa y revocable por la suma de pesos **SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ (\$ 6.710)**, al agente **Adrián MONTI** -Legajo n° 4136-, quienes se desempeña como chofer de Ambulancia Municipal y que, en tal carácter, el mismos deberá prestar efectivamente tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos o con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados, en forma exclusiva y "full time".-

Artículo 2º) ESTABLÉZCASE el pago de una bonificación especial, transitoria, remunerativa y revocable por la suma de pesos **SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ (\$ 6.710)**, al agente **ÁLVAREZ Mariano** -Leg. n° 1518-, quienes se desempeña como chofer de Ambulancia Municipal y que, en tal carácter, el mismos deberá prestar efectivamente tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos o con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados, en forma exclusiva y "full time".

Artículo 3º) ESTABLÉZCASE el pago de una bonificación especial, transitoria, remunerativa y revocable por la suma de pesos **SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ (\$ 6.710)**, al agente **ALTAMIRANO Juan** -Leg. n° 4647-, quienes se desempeña como chofer de Ambulancia Municipal y que, en tal carácter, el mismos deberá prestar efectivamente tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos o con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados, en forma exclusiva y "full time".

Artículo 4º) ESTABLÉZCASE el pago de una bonificación especial, transitoria, remunerativa y revocable por la suma de pesos **SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ (\$ 6.710)**, al agente **ECHEGARAY Emiliano** -Leg n° 4771-,

quienes se desempeña como chofer de Ambulancia Municipal y que, en tal carácter, el mismo deberá prestar efectivamente tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos o con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados, en forma exclusiva y "full time".

Artículo 5º) ESTABLÉZCASE el pago de una bonificación especial, transitoria, remunerativa y revocable por la suma de pesos **SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ (\$ 6.710), al agente SUAREZ Luis** -Leg n° 11258-, quienes se desempeña como chofer de Ambulancia Municipal y que, en tal carácter, el mismo deberá prestar efectivamente tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos o con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados, en forma exclusiva y "full time".

Artículo 6º) ESTABLÉZCASE el pago de una bonificación especial, transitoria, remunerativa y revocable por la suma de pesos **SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ (\$ 6.710), al agente DOMÍNGUEZ Agustín** - Leg. n° 1716-, quienes se desempeña como chofer de Ambulancia Municipal y que, en tal carácter, el mismo deberá prestar efectivamente tareas complementarias y/o adicionales en horarios discontinuos o con exceso de su jornada normal de trabajo en cualquier día de la semana, incluyendo los días feriados, en forma exclusiva y "full time".

Artículo 7º) La presente bonificación especial, transitoria tendrá efectos retroactivos y hacia el futuro desde el 01 de abril al 31 de diciembre del 2021, sin perjuicio que la misma pueda ser suspendida, revocada o derogada. -

Artículo 8º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento a la partida presupuestaria **OTROS SUPLEMENTOS (código 02.01.01.01.02.09) Personal Permanente, OTROS SUPLEMENTOS Personal Transitorio (Código 02.01.01.02.02.02).**-

Artículo 9º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Desarrollo Social Dr. Horacio Ricardo **PELLETTI**.

Artículo 10º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Horacio Ricardo **PELLETTI** - Secretario de Desarrollo Social.

Dr. Carlos E. **BRINER** - Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6534/2021

Bell Ville, 09 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) AUTORÍCESE la venta directa del equino sin marca ni señal visible decomisado conforme Acta N° 4642 de fecha 26 de abril de 2021, sin perjuicio de poder encomendarle otro destino al equino secuestrado conforme Artículo 23 de la Ord. 2017/2016, en base a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º) ENCOMIÉNDESE dicha tarea a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, quien deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento establecido por Ordenanza Municipal 2017/2016 y sus modificatorias.

Artículo 3º) Las sumas dinerarias que se perciban por la venta directa del equino sin marcar, deberán imputarse a la cuenta "**Código 01.01.03.01.06 - Otros Bienes Muebles**".

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**. -

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** - Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6535/2021

Bell Ville, 09 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) AUTORÍCESE la venta directa del equino sin marca ni señal visible decomisado conforme Acta N° 4643 de fecha 04 de mayo de 2021, sin perjuicio de poder encomendarle otro destino al equino secuestrado conforme Artículo 23 de la Ord. 2017/2016, en base a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º) ENCOMIÉNDESE dicha tarea a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, quien deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento establecido por Ordenanza Municipal 2017/2016 y sus modificatorias.

Artículo 3º) Las sumas dinerarias que se perciban por la venta directa del equino sin marcar, deberán imputarse a la cuenta "**Código 01.01.03.01.06 - Otros Bienes Muebles**".

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**. -

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.
Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6536/2021

Bell Ville, 09 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) AUTORÍCESE la venta directa del equino sin marca ni señal visible decomisado conforme Acta N° 4644 de fecha 06 de mayo de 2021, sin perjuicio de poder encomendarle otro destino al equino secuestrado conforme Artículo 23 de la Ord. 2017/2016, en base a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.-

Artículo 2º) ENCOMIÉNDESE dicha tarea a la Dirección de Tránsito y Convivencia Ciudadana, quien deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento establecido por Ordenanza Municipal 2017/2016 y sus modificatorias.

Artículo 3º) Las sumas dinerarias que se perciban por la venta directa del equino sin marcar, deberán imputarse a la cuenta “Código 01.01.03.01.06 - Otros Bienes Muebles”.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ. -

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.
Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6537/2021

Bell Ville, 09 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por el Sr. Lucas MIHAICH, (D.N.I. N° 32.389.780), y en consecuencia, **AUTORIZASE** la factibilidad de uso de suelo para la instalación de un emprendimiento catalogado en el rubro Canchas de Padel, a emplazarse en calles Cura Ferreyra esquina Int. Leonelli, en la propiedad empadronada bajo Nomenclatura Catastral N° 01-01-041-005, de la Ciudad de Bell Ville, con el alcance expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al señor Lucas MIHAICH en el domicilio electrónico declarado: lucas-mihaich@gmail.com, con copia del presente Decreto.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección de Planificación y Gestión de Obras, publíquese en el boletín informativo Municipal y archívese.
Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6538/2021

Bell Ville, 09 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE los servicios de la Arquitecta María Luján BRUNO (D.N.I. N° 27.075.680), a los fines de cumplir con los objetivos de la Dirección de Planificación y Gestión de Obras, conforme los considerandos expresados supra, en consecuencia, **APRUÉBESE** el contrato de Locación de Servicios que se incorpora como **ANEXO ÚNICO**, de dos (2) fojas y que debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria “SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA” código 02.01.03.04.06.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI. -

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6539/2021

Bell Ville, 10 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la F.U.P.E.U. BELL VILLE, la suma de pesos **CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SIETE CENTAVOS (\$108.394,07)**, correspondiente al mes de **ABRIL** de

2021, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria FUNDACIÓN PARA LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA "DR. E. LERDA" (Código 02.01.04.01.06.08).-

Artículo 3º) El otorgamiento del subsidio correspondiente estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de esta Municipalidad de Bell Ville.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-
Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6540/2021

Bell Ville, 10 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGUESE a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO LOCAL DE BELL VILLE, la suma de pesos CIENTO VEINTIÚN MIL CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$121.005,40), correspondiente al mes de ABRIL DE 2021, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. -

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL "LELIO LAMBERTINI" (Código 02.01.04.01.06.07).-

Artículo 3º) El otorgamiento del subsidio correspondiente estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de esta Municipalidad de Bell Ville.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-
Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6541/2021

Bell Ville, 10 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la RESTAURACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA, la suma de pesos NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 923.548,51), equivalente al 80 % del total recaudado de la Tasa del 5% sobre la Contribución por Comercio, Industria y Servicios, correspondiente al mes de ABRIL DE 2021.-

Artículo 2º) OTÓRGUESE a la SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS, la suma de pesos DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON TRECE CENTAVOS (\$230.887,13), suma equivalente al 20% del total recaudado de la Tasa del 5% sobre la Contribución por Comercio, Industria y Servicios, correspondiente al mes de ABRIL DE 2021, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3º) IMPÚTESE las erogaciones que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria "PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y DESARROLLO URBANÍSTICO- Código 02.01.04.01.06.11".

Artículo 4º) El otorgamiento del subsidio designado supra, estará sujeto, expresamente, a rendición de gastos en forma de lo otorgado en este periodo y documentada ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de esta Ciudad.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6542/2021

Bell Ville, 10 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BELL VILLE, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto, la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 156.398,21), correspondiente al mes de ABRIL de 2021, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **BOMBOS VOLUNTARIOS (Código 02.01.04.01.06.05)**.-

Artículo 3º) El subsidio designado en el Artículo 1º), estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de esta Municipalidad de Bell Ville.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**. –

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. - Fdo.: Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6543/2021

Bell Ville, 10 de junio de 2020.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo. 1º) ORDENASE la Instrucción de la **Investigación administrativa** como fase previa a los efectos de esclarecer los hechos a fin de asignar o deslindar responsabilidades administrativas y determinar si existe alguna falta imputable al Estatuto del Personal Municipal, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo. 2º) A los fines del cumplimiento del artículo precedente, **DESIGNASE** al Dr. Cristian L. Ferreyra, otorgándosele al mismo, todas las facultades y prerrogativas que ostenta la calidad del instructor, con el objeto que lleve adelante la investigación de los hechos ocurridos, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo. 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**. -

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese. -

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6545/2021

Bell Ville, 11 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPÓNGASE la instrucción de **SUMARIO ADMINISTRATIVO**, a los agentes municipales **ESCAMILLA Omar** – Leg. 759- y **TABORDA Adrián** – Leg. 4565-, cuyo objetivo es reunir las pruebas conducentes a esclarecer los hechos imputados, conforme lo expresado con los considerandos. -

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE, con copia del presente, al Ab. Cristian **FERREYRA** y a los agentes sumariados.

Artículo 3º) RATIFIQUE al Ab. Cristian **FERREYRA**- Leg. n° 1307- como instrucción sumarial a fin de llevar a cabo el presente sumario administrativo, tomando y disponiendo todas las medidas de prueba que sean necesarias y en definitiva, remita las conclusiones arribadas a fin de establecer las responsabilidades, si las hubiere, aconsejando las sanciones a aplicar.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**. -

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. –

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6546/2021

Bell Ville, 11 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Señor Hernán **IBARRA**, CUIT Nº 20-26095423-8 con domicilio en Bv. Ascasubi nº 232 de la Ciudad de Bell Ville para materiales y mano de obra de colocación de puertas y ventanas en vivienda **PRO.COO.MU.VI Nº 23** domicilio Pasaje Martín Gil Nº 1237 según planilla de aberturas adjuntas al expediente por un total de pesos **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA (\$276.760)**. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO ÚNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto y planilla de especificaciones técnicas incluida en el expediente de referencia.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "PLAN I - Código 02.02.01.02.02.01".-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6547/2021

Bell Ville, 11 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Señor Hernán IBARRA, CUIT Nº 20-26095423-8 con domicilio en Bv. Ascasubi nº 232 de la Ciudad de Bell Ville para materiales y mano de obra de colocación de puertas y ventanas en vivienda PRO.COO.MU.VI Nº 24 ubicada en Ricardo Galanti Nº 1460 -Tierras Emilio- según planilla de aberturas adjuntas al expediente por un total de pesos **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA (\$276.760)**. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO UNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto y planilla de especificaciones técnicas incluida en el expediente de referencia.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "PLAN I - Código 02.02.01.02.02.01."

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6548/2021

Bell Ville, 14 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo. 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la Sra. Inocencia A. RANCO, D.N.I. Nº 2.314.646, eximiendo del pago del 100% de la Tasa por Servicios a la Propiedad, al inmueble sito en calle Pasaje Terzaga Nº 367 de esta Ciudad de Bell Ville, N.C 01.02.052.005 por el periodo fiscal 2021.-

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Juan Manuel MORONI.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a la interesada en el domicilio de calle Pasaje Terzaga Nº 367, con copia del presente Decreto.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6551/2021

Bell Ville, 15 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo. 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la Sra. Blanca Rosa BURSI, D.N.I. Nº 5.106.266, eximiendo del pago del 100% de la Tasa por Servicios a la Propiedad, al inmueble sito en calle Pasaje Peatonal Nº 473 de esta Ciudad de Bell Ville, N.C 02.02.067.039 por el periodo fiscal 2021.-

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Juan Manuel MORONI.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a la interesada en el domicilio de calle Pasaje Peatonal Nº 473, con copia del presente Decreto.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6552/2021

Bell Ville, 15 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo. 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la Sra. María Antonia SEGALA, D.N.I. Nº 3.882.337, eximiendo del pago del 100% de la Tasa por Servicios a la Propiedad, al inmueble sito en calle Pasaje Hermano Taborín Nº 42 de esta Ciudad de Bell Ville, N.C 02.04.004.036 por el periodo fiscal 2021.-

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Juan Manuel MORONI.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE a la interesada en el domicilio de calle Pasaje Taborín N° 42, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6554/2021

Bell Ville, 15 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo. 1°) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por el Sr. Alejandro Nicolás GONZÁLEZ, D.N.I. N° 10.366.283, eximiendo del pago del 100% de la Tasa por Servicios a la Propiedad, al inmueble sito en calle Uruguay N° 170 de esta Ciudad de Bell Ville, N.C 02.02.053.010 por el periodo fiscal 2021.-

Artículo 2°) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Juan Manuel MORONI.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al interesad en el domicilio de calle Uruguay N° 170, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6555/2021

Bell Ville, 16 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) RECHÁCESE parcialmente el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN impetrado por el señor Elvio Daniel SIMONINI (D.N.I. N° 22.830.271), con domicilio en calle Dean Funes N° 623, constituyéndolo a los efectos procesales que deriven del cuerpo de marras de referencia en calle Mitre N° 41, y en consecuencia **RATIFÍQUESE** el Decreto n° 6454 de fecha 13 de mayo del 2021, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°) ORDÉNESE el pago de la suma de pesos DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS

OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 268.987,98) en concepto de indemnización, **FACULTÁNDOSE** a la Secretaria de Economía para que arbitre los medios necesarios a fin del pago de la mencionada suma dineraria.

Artículo 3°) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "INDEMNIZACIÓN Y GASTOS DE SEPELIO – CÓDIGO 02.01.01.04".

Artículo 4°) NOTIFÍQUESE al interesado en el domicilio constituido sito en calle Mitre N° 41, de la ciudad de Bell Ville.

Artículo 5°) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS, de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 6°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6556/2021

Bell Ville, 16 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) HÁGASE LUGAR al pedido formulado por la Señora Beatriz Esther LUQUEZ, D.N.I. N° 12.533.924 y en consecuencia, **ORDÉNESE** el pago por la licencia anual ordinaria no gozada, correspondiente al período 2020, **FACULTÁNDOSE** a la Secretaria de Economía para que arbitre los medios necesarios a fin del pago de la mencionada suma dineraria.

Artículo 2°) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "INDEMNIZACIONES Y GASTOS DE SEPELIO – CÓDIGO 02.01.01.04".

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE a la interesada en el domicilio sito en calle Vieytes N° 297, de la ciudad de Bell Ville.

Artículo 4°) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6557/2021

Bell Ville, 16 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago a la firma DHM INDUSTRIA S.A (CUIT Nº 30-71216195-3), de la suma de **PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 189.645,40)**, importe resultante del pago de las Facturas Nº 03-0192/0194 por un total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 237.056,75), con el descuento correspondiente las notas de crédito Nº 03-064/065 por PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 47.411,35).

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS (CÓDIGO 02.01.03.03.03)".

Artículo 3º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee la empresa **DHM INDUSTRIA S.A, CUIT Nº 30-71216195-3**, y en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme al art. 83 de la Ord. 2396/2020.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**, de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6558/2021

Bell Ville, 17 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la señora **DEPETRIS**, Raquel Teresa, (D.N.I. Nº 10.367.076) y en consecuencia, **OTÓRGUESE** la eximi-

ción del pago de la Contribución que incide sobre Rodado, del automotor marca NISSAN, Modelo KICKS ADVANCE MT 2019, Dominio AD877AH, correspondiente al periodo fiscal 2021, conforme los motivos expresados en los considerandos supra.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE al interesado en el domicilio de calle Pasaje Argentino Nº 284, con copia del presente Decreto.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese a la oficina de Rentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6559/2021

Bell Ville, 17 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo. 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la Sra. Isabel Graciela **PEPPINO**, D.N.I. Nº 12.533.972, eximiendo del pago del 100% de la Tasa por Servicios a la Propiedad, al inmueble sito en calle Chaco Nº 386 de esta Ciudad de Bell Ville, N.C 02.01.080.009 por el periodo fiscal 2021.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a la interesada en el domicilio de calle **Chaco Nº 386**, con copia del presente Decreto.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.
Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6560/2021

Bell Ville, 17 de junio de 2021.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo. 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la Sra. Cecilia **BELVEDERE**, D.N.I. Nº 11.149.930, eximiendo del pago del 100% de la Tasa por

Servicios a la Propiedad, al inmueble sito en calle Pichincha N° 172 de esta Ciudad de Bell Ville, N.C 02.02.010.028 por el periodo fiscal 2021.

Artículo 2°) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Juan Manuel MORONI.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE a la interesada en el domicilio de calle Pichincha N° 172, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6561/2021

Bell Ville, 17 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) APRUÉBESE la reglamentación del manejo de los fondos fijos, establecidos en el régimen municipal de contrataciones, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto como Anexo I, Anexo II y Anexo III de tres (03) fojas útiles.

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 4°) DERÓGUESE el Decreto n° 5112/2020 de fecha 14 de enero de 2020.-

Artículo 3°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas, a la Oficina de Contaduría, a la Oficina de Compras y Tesorería, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6562/2021

Bell Ville, 17 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo. 1°) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la Sra. MARTORINA, María Nélica, D.N.I. N° 3.694.667, eximiendo del pago del 100% de la Tasa por Servicios a la Propiedad, al inmueble sito en calle Intendente Da Silva N° 683, nomenclatura catastral

01.03.067.003, de esta Ciudad de Bell Ville, por el periodo fiscal 2021, según los considerandos expuestos precedentemente.

Artículo 2°) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.

Artículo 3°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6563/2021

Bell Ville, 17 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo. 1°) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la Sra. Marta Estela OLIVA, D.N.I. N° 10.366.293, eximiendo del pago del 100% de la Tasa por Servicios a la Propiedad, al inmueble sito en calle Pasaje Militano N° 553 de esta Ciudad de Bell Ville, N.C 02.04.118.010 por el periodo fiscal 2021.

Artículo 2°) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Juan Manuel MORONI.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE a la interesada en el domicilio de calle Pasaje Militano N° 553, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6564/2021

Bell Ville, 18 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la Sra. Fontán, Julieta María del Valle, D.N.I. N° 26.469.310, y en consecuencia, **OTÓRGUESE** la exención del pago de la Tasa por Servicio al Automotor, del automotor Marca Toyota Hilux, Dominio OBR886, correspondiente al periodo fiscal 2021, conforme los considerandos expresados supra.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE a la interesa en el domicilio de calle Republica Dominicana N° 350 de la Ciudad de Bell Ville, con copia del presente Decreto.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Juan Manuel MORONI.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6565/2021

Bell Ville, 18 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPÓNGASE la baja a partir del 01 de julio de 2021 de la agente AUDISIO SANDRA MARINA – DNI N° 14.281.107–LEG N° 1079-, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, quien era personal permanente, Cargo Maestro Docente de III, categoría 10, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) EXPRÉSESE el sincero agradecimiento por los servicios prestados a este Municipio, a su comunidad y testimoniarle -interpretando el sentir de todos los Bellvillenses- nuestra expresión de profunda gratitud, afecto y amistad.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, dese copia del presente instrumento legal a la Oficina de Recursos Humanos y al interesado a sus efectos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6566/2021

Bell Ville, 18 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2433/2021 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 17 de junio de 2021,

referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6567/2021

Bell Ville, 18 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2434/2021 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 17 de junio de 2021, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LOPEZ.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6568/2021

Bell Ville, 18 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE a la firma CENTROS DE NEGOCIO S.R.L, CUIT N° 30-71223782-8, representada por el señor David BARCOS, en su carácter de apoderado, con domicilio en calle Sarmiento N° 40 de esta ciudad, para la mano de obra y materiales para el cerramiento a la vera del Parque Francisco Tau con adoquines y tejido sobre calle Tucumán según especificaciones técnicas adjuntas al expediente de referencia a fojas 2 a 7, por la suma de pesos un millón ochocientos ochenta y nueve mil (\$1.889.000) y en consecuencia, **APRUÉBESE** el contrato de dos (02) fojas, que pasa a formar parte del presente instrumento, conforme a los considerandos expresados supra.-

Artículo 2°) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria OBRAS PLAN DE MANEJO PARQUE TAU (CÓDIGO 02.02.01.02.01.01.01.12).-

Artículo 3°) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6569/2021

Bell Ville, 18 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo. 1°) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por el Sr. Omar Armando SALINELLI, D.N.I. N° 6.564.822, eximiendo del pago del 100% de la Tasa por Servicios a la Propiedad, al inmueble sito en calle Mármol N° 315 de esta Ciudad de Bell Ville, N.C 02.1.093.019 por el periodo fiscal 2021.-

Artículo 2°) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Juan Manuel MORONI.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE al interesado en el domicilio de calle Mármol N° 315, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6570/2021

Bell Ville, 18 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo. 1°) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por el Sr. Jorge José GIMÉNEZ, D.N.I. N° 8.307.692, eximiendo del pago del 100% de la Tasa por Servicios a la Propiedad, al inmueble sito en calle Corrientes N° 903 de esta Ciudad de Bell Ville, N.C 02.04.056.037 por el periodo fiscal 2021.

Artículo 2°) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Juan Manuel MORONI.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE a la interesada en el domicilio de calle Corrientes N° 903, con copia del presente Decreto.

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6571/2021

Bell Ville, 18 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) DENIÉGUESE el pedido realizado por la señora María Teresa RAMALLO, D.N.I. N° 5.970.108), domiciliado en calle Santiago del Estero N° 91 de esta ciudad, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2°) NOTIFÍQUESE a la interesada en el domicilio sito en calle Santiago del Estero N° 91 de esta ciudad, con copia del presente Decreto.

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ, de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 4°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, a las Áreas intervinientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6572/2021

Bell Ville, 18 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por los Sres. Germán Esteban RINALDI, D.N.I. N° 18.382.610 y, Marisa Liliana FERRARI, D.N.I. N° 21.402.755 y, en consecuencia, OTÓRGUESE la reducción del 75% por Edificación sin Registrar de Tasa por Servicios a la Propiedad, del inmueble sito en calle Mármol N° 471 de esta Ciudad, nomenclatura catastral 0201078 040, conforme a los considerandos expresados supra.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Juan Manuel MORONI.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a la interesada en el domicilio de calle **Mármol N° 471**, con copia del presente Decreto.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6573/2021

Bell Ville, 18 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al señor Cesar BRZECKZA CUIT N° 20-26469440-0, domiciliado en calle Córdoba N° 156 1er Piso de esta Ciudad de Bell Ville, para proveer la mano de obra de albañilería, pintura y electricidad de la Vivienda N° 26 de Pro.Coo.Mu.Vi. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO UNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria **"PLAN I"** código 02.02.01.02. 02.01.

Artículo 3º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ y de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6574/2021

Bell Ville, 18 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPÓNGASE la baja por renuncia del agente municipal, **Señor Tomas BOIERO** DNI N° 41.484.042 de esta Ciudad de Bell Ville, legajo N° 1719

Personal Contratado dependiente de las cuatro Secretarías que conforman el D.E.M, a partir del 16 de junio de 2021 conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) DESE fotocopia autenticada del presente instrumento legal a la Oficina de Recursos Humanos, a sus efectos.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ.-

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, publíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6575/2021

Bell Ville, 22 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DENIÉGUESE el pedido realizado por el señor Gabriel Gustavo RINALDI, D.N.I. N° 37.233.045, domiciliado en calle Hipólito Yrigoyen N° 414 de esta ciudad, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al interesado en el domicilio sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 414, con copia del presente Decreto.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ, de Economía Cr. Juan Manuel MORONI.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, a las Áreas intervinientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6576/2021

Bell Ville, 22 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PRORRÓGUESE la contratación de servicios de la Ing. Yanina Daniela COLAGROSSI, (C.U.I.T. N° 27-35669554-8), hasta el día 30 de Junio de 2021, manteniendo el precio fijado en la suma de pesos **VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS (\$26.400)** mensuales, con la finalidad de darle continuidad a las tareas designa-

das y prestar asesoramientos en diferentes dependencias municipales, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES (Código 02.01.03.04.08).

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6577/2021

Bell Ville, 22 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPÓNGASE la baja a partir del 30 de junio de 2021 del agente Darío Walter **RODRÍGUEZ** (Leg. 4567), CUIL Nº: 20-24575017-0 por acogerse al beneficio de Jubilación por Invalidez Provisoria, la cual vence el día 31 de mayo de 2023 sin perjuicio de su renovación, cargo Maestranza y Servicios de VII – Categoría 2-, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE, dese copia del presente instrumento legal a la Oficina de Recursos Humanos y al interesado a sus efectos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6578/2021

Bell Ville, 22 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ESTIPÚLESE que a partir del 1º de julio del corriente año, todo aquel agente municipal (planta

permanente, jornalizado, contratado) que preste sus servicios los días sábados, domingos, feriados, días no laborables o asuetos, percibirá un adicional equivalente al diez por ciento (10%) aplicado al valor de la hora que se le reconoce a cada agente en conformidad a su salario básico por categoría y función, computándose la cantidad de horas mensuales efectivamente prestadas en los días antes citados.-

Artículo 2º) TÉNGASE por asentado que todo empleado (planta permanente, jornalizado, contratado) de este municipio que debidamente ejecute sus tareas laborales los días sábados, domingos, feriados, días no laborables y/o asuetos, tendrán derecho a un descanso compensatorio equivalente al que no pudo disfrutar. Los francos se compensarán en el día hábil inmediato posterior, sin perjuicio que la autoridad superior inmediata disponga que el agente por necesidad del área deba prestar el servicio. -

Artículo 3º) DISPÓNGASE que los superiores y/o encargados de las áreas de empleados que estén afectados a la prestación de los servicios los días descriptos en los artículos precedentes deberán confeccionar una lista detallando los turnos, sean rotativos o no, con las indicaciones correspondientes, individualizando a los agentes que las llevaran a cabo y especificando a su vez su posterior descanso compensatorio. Esta nomina deberá ser remitida a la Secretaria del área con copia a la Oficina de Recursos Humanos a fin de que notifiquen a los agentes que deban cumplir con las prestaciones pertinentes, al comienzo de cada mes.

Artículo 4º) DERÓGUENSE los decretos nº 32 "A" /1992, nº 77 "A"/1992 y nº 446 "A"/2000 y toda otra normativa que sea contraria al presente acto administrativo.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a las diferentes áreas municipales, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS**- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6579/2021

Bell Ville, 22 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

*De la Ciudad de Bell Ville***DECRETA**

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la Sra. Eva Ester **BRUSA**, D.N.I. N° 14.953.465 y, en consecuencia, **OTÓRGUESE** la reducción del 75% por Edificación sin Registrar de Tasa por Servicios a la Propiedad, del inmueble sito en calle Pasaje Samuel Ceballos N° 86 de esta Ciudad, nomenclatura catastral 0204013012, conforme a los considerandos expresados supra.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a la interesada en el domicilio de calle **Pasaje Samuel Ceballos N° 86**, con copia del presente Decreto.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6580/2021

Bell Ville, 23 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo. 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud efectuada por la Señora **Natalia SELLES**, en representación de su padre **Ítalo Ramón SELLES**, D.N.I. N° 8.008.336 y, en consecuencia, **REINTÉGRESE** la suma de PESOS UN MIL CUARENTA Y UNO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 1.041,09), en concepto de devolución de la suma abonada correspondiente a Tasa por Servicios a la propiedad, Nomenclatura Catastral 0101038 025, correspondiente a los periodos 01 y, 02/2021, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee Señor **Ítalo Ramón SELLES** y, en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos.

Artículo 3º) IMPÚTESE el egreso precedente a la partida presupuestaria "DEVOLUCIONES TASA A LA PROPIEDAD - CÓDIGO 02.01.04.01.09.01".

Artículo 4º) REMÍTASE al Tribuno de Cuentas Municipal a los fines de su conocimiento conforme Art. 109, inc. 2 C.O.M.

Artículo 5º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 6º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese copia a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6581/2021

Bell Ville, 23 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al señor **CESARATTO**, Ricardo Mario, CUIT N° 20-11622089-0, con domicilio en Bv. Ascasubi N° 255, de la Ciudad de Bell Ville, de pesos **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y UN MIL (\$1.151.000)** para proveer la mano de obra, materiales y colocación de aberturas en **la Escuela Dalmacio Vélez Sarsfield**. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO UNICO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto. -

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "FONDO PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES" código n° 02.01.04.01.06.14.

Artículo 3º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Gobierno Sr. Horacio Agustín **LOPEZ**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6582/2021

Bell Ville, 23 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al señor Mario Juan **TRABATTONI** (CUIT N° 20-20287890-4), por un monto total de pesos **CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000)**, a fin de la realización de las tareas de mano de obra en el

Jardín de Infantes de la Escuela Ponciano Vivanco, correspondiente a la pintura de interior según especificaciones anexas a expediente de referencia a fojas 34-35. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO ÚNICO**, de tres (3) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la Partida Presupuestaria cuenta "FONDO PARA EL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES", Código 02.01.04.01.06.14.

Artículo 3°) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa, en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4°) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín LÓPEZ, de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGEROS** y Economía Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Ing. Ernesto Alejandro BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6583/2021

Bell Ville, 23 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

ART.1º) EFECTUENSE compensaciones en las partidas principales del Presupuesto General de Gastos, para el corriente ejercicio de 2021, según el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	PRESU-PUUESTO	INCRE-MENTO	DISMINU-CIÓN	PRESU-PUUESTO
OBRAS PUBLICAS					
02.02.0 1.02.01. 01.01.0 3.00.	PAVI-MENTO, ASFALTO Y CORDON CUNETAS	25,000,000.00	21,000,000.00		46,000,000.00
02.02.0 1.02.01. 01.01.0 4.00.	DESAGUES DE LA CIUDAD	15,000,000.00		5,000,000.00	10,000,000.00
02.02.0 1.02.01. 01.01.1 6.00.	OBRAS VIALES	1,400,000.00	8,000,000.00		9,400,000.00
CODIGO	CONCEPTO	PRESU-PUUESTO	INCRE-MENTO	DISMINU-CIÓN	PRESU-PUUESTO
02.02.0 1.02.01. 01.02.0 1.02.	EDIFICIO MUNICIPAL Y OTROS	4,800,000.00		2,000,000.00	2,800,000.00

	INMUE-BLES MU-NICIPALES				
02.02.0 1.02.01. 01.02.0 3.02.	PAVI-MENTO-ASFALTO Y CORDON CUNETAS-BIENES	20,400,000.00		10,000,000.00	10,400,000.00
02.02.0 1.02.01. 01.02.0 8.01.	ALUM-BRADO PU-BLICO - P Y S-	2,800,000.00		2,000,000.00	800,000.00
02.02.0 1.02.01. 01.02.0 8.02.	ALUM-BRADO PU-BLICO -BIENES	4,200,000.00		3,000,000.00	1,200,000.00
02.02.0 1.02.01. 01.02.1 5.01.	OBRAS VA-RIAS - P Y S-	800,000.00		800,000.00	0.00
02.02.0 1.02.01. 01.02.1 5.02.	OBRAS VA-RIAS -BIENES-	1,200,000.00		1,200,000.00	0.00
02.02.0 1.02.01. 01.02.1 6.01.	OBRAS VIA-LES - P Y S-	400,000.00		400,000.00	0.00
02.02.0 1.02.01. 01.02.1 6.02.	OBRAS VIA-LES -BIENES-	600,000.00		600,000.00	0.00
02.02.0 1.02.01. 03.00.0 0.00.	DEUDAS OBRAS PU-BLICAS EJERCICIO ANTERIOR	5,000,000.00		4,000,000.00	1,000,000.00
02.02.0 1.02.02. 02.00.0 0.00.	PLAN II	7,950,000.00		7,000,000.00	950,000.00
02.02.0 1.02.03. 00.00.0 0.00.	PRO-GRAMA MUNICIPAL DE ACCESO A LA TIE-RRRA	14,000,000.00	10,000,000.00		24,000,000.00
02.02.0 1.02.04. 00.00.0 0.00.	SISTEMA DE OBRAS POR AHO-RRO PRE-VIO	6,000,000.00		3,000,000.00	3,000,000.00

ART.2º) Con la presente compensación, el Presupuesto General de Gastos para el corriente ejercicio no se altera, siguiendo en la suma de \$ **2.104.000.000,00 (PESOS DOS MIL CIENTO CUATRO MILLONES)**.

ART.3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

ART.4º) PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6584/2021

Bell Ville, 23 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CRÉASE el "PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN VECINAL" destinado al financiamiento de los

Centros Vecinales, cuyo objetivo se encuentra estipulado en el ANEXO I, incorporado al presente y que forma parte integrante de la misma, conforme los fundamentos expresados supra.-

Artículo 2°) APRUÉBESE el convenio marco de adhesión al "PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN VECINAL", que se incorpora como ANEXO II.-

Artículo 3°) DESIGNASE al área de Centros Vecinales dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete como la Autoridad de Aplicación del "PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN VECINAL", la que queda facultada para el dictado de las normas complementarias e interpretativas de la presente medida y autorizada a suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos dispuestos en la presente.-

Artículo 4°) INVÍTESE a los CENTROS VECINALES formalmente constituidos de la CIUDAD de BELL VILLE a adherir al "PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN VECINAL".

Artículo 5°) Los fondos que se transfieran por el PROGRAMA que se crea quedan sujetos a su rendición de cuentas documentada ante el Área de Centros Vecinales de esta Municipalidad de Bell Ville, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I.-

Artículo 6°) –IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria "Código: 02.01.04.01.0613 "Centros Vecinales".-

Artículo 7°) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Coordinación de Gabinete Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGROS**.-

Artículo 8°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Ing. Ernesto Alejandro **BORRAGROS**- Secretario de Coordinación de Gabinete.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6585/2021

Bell Ville, 24 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) CONTRÁTESE al señor **Ángel Ezequiel Loyola**, (C.U.I.T. Nº 23-28401693-9), para la mano de obra y materiales necesarios para la realización de monumento alusivo al día del veterano del conflicto del canal de Beagle. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra y que se incorpora como **ANEXO**

ÚNICO, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.-

Artículo 2°) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "**PLAZAS, PASEOS, PLAZOLETAS Y CICLOVIAS** - Códigos 02.02.01.02.01.01.05".

Artículo 3°) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4°) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6586/2021

Bell Ville, 24 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1°) CONTRÁTESE al señor **Diego Ezequiel CALDERON** (CUIT Nº 20-38279649-8), con domicilio en calle Brasil nº 481, de esta ciudad de Bell Ville, para proveer la mano de obra y materiales para albañilería en la sala de situación y guardia de salud del edificio de la asistencia pública ubicado en calle Entre Ríos Nº 257. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como ANEXO en dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "**EDIFICIOS MUNICIPALES Y OTROS INMUEBLES MUNICIPALES**" código 02.02.01.02.01.01.01.

Artículo 3°) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4°) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.-

Artículo 5°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6587/2021

Bell Ville, 25 de junio de 2021.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al señor **Ricardo CESA-RATTO** (Cuit: 20-11622089-0) con domicilio en Bv. Ascasubi n° 255, de esta ciudad de Bell Ville, para proveer la mano de obra y materiales para la construcción de aberturas de aluminio a colocarse en la sala de situación y guardia de salud del edificio de la asistencia pública ubicado en calle Entre Ríos N° 257. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "EDIFICIOS MUNICIPALES Y OTROS INMUEBLES MUNICIPALES" código 02.02.01.02.01.01.01.01.

Artículo 3º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6588/2021

Bell Ville, 25 de junio de 2021.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE al Club Atlético y Biblioteca River Plate, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **DOCE MIL (\$12.000)** a los fines del pago de la factura de EPEC y en consecuencia, **AUTORÍCESE** al señor Diego Barzabal (Tesorero del Club) a percibir el mencionado beneficio.-

Artículo 2º) OTÓRGUESE a la FUNDACIÓN PARA LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA (F.U.P.E.U.), un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **DOS MIL (\$2.000)** a los fines del pago de la factura de ECOGAS y en consecuencia, **AUTORÍCESE** al señor RAMAZOTTI, Matías (Dni n° 32.921.392) a percibir el mencionado beneficio.-

Artículo 3º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida pre-

supuestaria "OTRAS TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES Y/O PERSONAS SIN FINES DE LUCRO" (Código 02.01.04.01.06.06).

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**, de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Desarrollo Social Dr. Horacio Ricardo **PELLETTI**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Horacio Ricardo PELLETTI - Secretario de Desarrollo Social.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6589/2021

Bell Ville, 28 de junio de 2021.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*

DECRETA

Artículo 1º) APLICAR LA SANCIÓN DE APERCIBIMIENTO a los siguientes empleados municipales, quienes han incurrido en tres o más llegadas tarde durante el mes de **MAYO DE 2021**;

- **LALLANA, Estela Maris**, Legajo N° 1582, por haber llegado tarde los días: 04/05/21, 05/05/21 y 17/05/21.-
- **MONTENEGRO, Gustavo Daniel**, Legajo N° 4132, por haber llegado tarde los días: 05/05/21, 23/05/21 y 24/05/21.-

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE a los agentes municipales de la sanción impuesta, con copia del presente Decreto.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Oficina de Recursos Humanos y publíquese en el Boletín Informativo Municipal.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6590/2021

Bell Ville, 28 de junio de 2021.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*

DECRETA

Artículo 1º) EXÍMASE a partir del periodo 07/2021 al 12/2021, el pago de los derechos de oficina correspondientes a la tramitación de los oficios judiciales (no

contemplados en Ord n° 2399/2020, art. 152 inc. h) requeridos por el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, en tanto sean gestionados a través del sistema proporcionado por el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, conforme el acuerdo reglamentario n° 1494 serie A.-

Artículo 2º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LOPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 3º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal, dese amplia difusión con copia al Colegio de Abogados de la ciudad de Bell Ville, y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6591/2021

Bell Ville, 29 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **ORDÉNESE** el pago del Factura N° "C", N° 02-073, de fecha 18 de Mayo de 2021, por la suma de pesos diez mil (\$ 10.000), a la Arquitecta **BRUNO, MARÍA LUJÁN**, (C.U.I.T. N° 27-27075680-3), en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos expresados supra.

Artículo 2º) **IMPÚTESE**, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "OTRAS TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES Y/O PERSONAS SIN FINES DE LUCRO (CÓDIGO 02.01.04.01.06.063)".

Artículo 3º) **SOLICÍTESE** a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee la Arquitecta **BRUNO, MARÍA LUJÁN** (C.U.I.T. N° 27-27075680-3) y, en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme al art. 83 de la Ord. 2396/2020.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI** y de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 5º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6592/2021

Bell Ville, 29 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **ORDÉNESE** el pago a la firma **HIDROBELL**, (C.U.I.T. N° 20-21718584-0), de la suma de **PESOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 41.745)**, importe resultante del pago de la Factura "B", N° 02-0266 de fecha 2 de junio de 2021, de conformidad a lo expresado en los Considerandos del presente.

Artículo 2º) **IMPÚTESE** la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS (CÓDIGO 02.01.03.03)".

Artículo 3º) **SOLICÍTESE** a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee la empresa **HIDROBELL, CUIT N° 20-21718584-0**, y en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme al art. 83 de la Ord. 2396/2020.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**, de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 5º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO N° 6593/2021

Bell Ville, 29 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **ORDÉNESE** el pago a la firma **RECTIFICACIONES UNIÓN S.R.L.** N° 30-62273051-7), de la suma de **PESOS SESENTA Y UN MIL (\$ 61.000)**, importe resultante del pago de la Factura "B", N° 07-0164 de fecha 2 de febrero de 2021, de conformidad a lo expresado en los Considerandos del presente.

Artículo 2º) **IMPÚTESE**, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS (CÓDIGO 02.01.03.03)".

Artículo 3º) **SOLICÍTESE** a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee la empresa **RECTIFICACIONES UNIÓN S.R.L., CUIT N° 30-62273051-7**, y en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos conforme al art. 83 de la Ord. 2396/2020.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**, de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6594/2021

Bell Ville, 30 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al señor Lorenzo **VILLAGRÁN** (D.N.I. Nº 12.704.071) con domicilio en Ruta Nº 9 km 502, de esta ciudad de Bell Ville, para Proyecto y Dirección Técnica Instalación Eléctrica en la sala de situación y guardia de salud del edificio de la asistencia pública ubicado en calle Entre Ríos Nº 257. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como **ANEXO**, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "PLAN NACER Y SUMAR" código 02.01.03.17.

Artículo 3º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ** y de Economía Cr. Juan Manuel **MORONI**.

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel **MORONI**- Secretario de Economía.

Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 6596/2021

Bell Ville, 30 de junio de 2021.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) EXPRÉSESE que el Plano de mensura de Posesión confeccionado por el Ing. Adrián Briner, matrícula 4704/x, referente al lote de terrero ubicado en el Departamento Unión, Pedanía Bell Ville, designado como lote 100 de la manzana catastral 62 (mza.

Of 62) fue visado por la Dirección General de Catastro en Exp. 0563-009222/2019 con fecha 07 de enero del año 2020. En consecuencia, continúese con el trámite necesario para concluir la prescripción administrativa ante el Registro General de la Provincia, conforme lo dispuesto por Ordenanza Nº2372/2020.

Artículo 2º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Ab. Horacio Agustín **LÓPEZ**.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Sr. Horacio Agustín **LÓPEZ**- Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. **BRINER** – Intendente Municipal.

RESOLUCIONES DE SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN Nº 38 – 2021

Bell Ville, 22 de junio de 2021.

EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA RESUELVE

Artículo 1: **REGLAMÉNTASE** la Ordenanza n° 2429 emitida por el Concejo Deliberante con fecha 03 de junio de 2021, conforme los fundamentos expresados supra, y en consecuencia

Artículo 2: **APRÚEBESE** los anexos I, II, III que pasan a formar parte íntegra de la presente resolución la cual determinan los requisitos y las actividades que estarán comprendidas o no a fin de solicitar las exenciones dispuestas en la Ord. 2429/2021.-

Artículo 3: **FACÚLTESE** a la Dirección de Recursos Tributarios a fin de llevar a cabo la presente Resolución.

Artículo 4: **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese y publíquese en el Boletín Informativo Municipal y en la página Web de la Municipalidad de Bell Ville, Remítase copia al Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, a la Comisión Asesora y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

RESOLUCIÓN Nº 39 – 2021

Bell Ville, 24 de junio de 2021.

EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA RESUELVE

Artículo 1: **SOLICITAR** al Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba la eximición del componente municipal que integra el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en los periodos comprendidos entre el mes de julio al mes de octubre del año 2021, respecto a las actividades establecidas expresamente en los considerandos del presente instrumento.

Artículo 2: **FACÚLTESE** a la Dirección de Recursos Tributarios a fin de ejecutar todas las medidas tendientes a lograr la ejecución de la presente solicitud.

Artículo 3: **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, Remítase copia al Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y en la página Web de la Municipalidad de Bell Ville, y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

RESOLUCIÓN Nº 40 – 2021

Bell Ville, 28 de junio de 2021.

EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA RESUELVE

Artículo 1: **MODIFÍQUESE** la Resolución N°38/2021 de fecha 22 de junio del corriente año de la Secretaría de Economía, y en consecuencia **AGRÉGUENSE** las siguientes actividades por las cuales se podrá solicitar la eximición dispuesta por Ordenanza n°2129/2021: A) 82300.1 Servicios hospitalarios, B) 82300.2 Servicios Médicos, C) 82400.1 Servicios sociales de atención a ancianos, D) 82400.2 Servicios sociales de atención a personas minusválidas

Artículo 2: **SERÁN** comprendidos por el artículo precedente los periodos 06/2021, 07/2021, 08/2021 y 09/2021, sin límite de facturación alguno por parte del contribuyente alcanzado.

Artículo 3: **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y en la página Web de la Municipalidad de Bell Ville, y archívese.

Fdo.: Cr. Juan Manuel MORONI- Secretario de Economía.

RESOLUCIONES DE SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 93 – 2021

Bell Ville, 16 de junio de 2021.

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1º) **OTORGASE** a la señora Nadia GORDILLO (DNI: 34.198.939), de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **CINCO MIL (\$ 5.000)** en un todo de conformidad con los fundamentos expresados en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º) **IMPÚTESE** la erogación que demande la presente resolución a la partida presupuestaria **Otras Ayudas Sociales a Personas (Código 02.01.04.01.03.06)**.-

Artículo 3º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 94 – 2021

Bell Ville, 16 de junio de 2021.

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
GOBIERNO
RESUELVE**

Artículo 1º) OTORGASE al Señor **Edgardo Néstor IMAN**, (D.N.I. n° 16.838.661), de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos **CUATRO MIL (\$4.000)** en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande la presente resolución a la partida presupuestaria **Otras Ayudas Sociales a Personas (Código 02.01.04.01.03.06)**.-

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. -

Fdo.: Ab. Horacio Agustín LÓPEZ- Secretario de Gobierno.

RESOLUCIONES DE SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE

RESOLUCIÓN N° 13 – 2021

Bell Ville, 23 de junio de 2021.

**El Secretario de Coordinación de Gabinete
de la Ciudad de Bell Ville
RESUELVE**

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR al Recurso de Reconsideración de Apelación en Subsidio, presentado por el señor Jorge Ariel **RÍOS**, D.N.I. N° 29.519.477, en contra de la Resolución N° 12/2021.

Artículo 2º) DÉJESE SIN EFECTO la Resolución N°12/2021.

Artículo 3º) INCORPÓRESE este instrumento en el legajo perteneciente al agente sumariado, previo a su notificación al domicilio legal de calle Entre Ríos n° 198 de esta Ciudad.-

Artículo 4º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Ing. Ernesto A. BORRAGEROS- Secretario de Coordinación de Gabinete.

RESOLUCIONES DE SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 04 – 2021

Bell Ville, 08 de junio de 2021.

El Secretario de Coordinación de Gabinete

de la Ciudad de Bell Ville

RESUELVE

Artículo 1º) DISPÓNGASE el traslado del agente municipal, Walter Elvio **SIMONINI** -Legajo 4646, al Área de Bromatología y Saneamiento Ambiental dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en las mismas condiciones escalonarias, jerárquicas y retributivas, quien actualmente se desempeña en el área de Servicios Públicos dependiente de las cuatro Secretarías que conforman el D.E.M, conforme los considerandos expresados supra.-

Artículo 2º) El traslado dispuesto en el artículo anterior, comenzará a regir a partir del 08 de junio de 2021, sin perjuicio de la respectiva notificación personal que deberá realizar la oficina de Recursos Humanos entregándole copia de la presente Resolución. -

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Área de Recursos Humanos, al agente municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Horacio R. PELLETTI- Secretario de Desarrollo Social.

ORDENANZAS

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2429/2021

Artículo 1°: MODIFÍQUESE, con carácter excepcional, el artículo N° 14 inc. B) de la Ordenanza Tarifaria vigente Nº 2398/2020, y en consecuencia, FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer, ante la solicitud del interesado, una reducción entre un 50% y 100% del mínimo anual establecido para los contribuyentes que no estén incluidos en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes, desde el período 05/2021 hasta que se encuentre vigente la emergencia pública en materia sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional. En consecuencia, autorizase a la Secretaría de Economía a través de la Dirección de Recursos Tributarios y Finanzas a reglamentar los criterios requeridos para otorgar el mencionado beneficio.

Artículo 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la Presente Ordenanza.

Artículo 3°: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2430/2021

Artículo 1°: Se entiende por TRANSITO PESADO, todo vehículo automotor para transporte de carga, considerándose como tal aquellos rodados de más de tres mil quinientos (3.500) kilogramos de peso total, como así también las máquinas agrícolas y/o especiales conforme a la definición de estas previstas en la Ley Tránsito Provincial No 8560, Texto Ordenado 2004, o la que en el futuro la modifique o sustituya. –

Artículo 2°: La ruta a seguir por el tránsito pesado para cruzar la ciudad es la siguiente: a) Tránsito pesado proveniente de la Ruta Nacional Nro. 9 este y oeste y Ruta Provincial Nro. 3 norte, con destino a Ruta Provincial Nro. 3 Sur, deberán acceder por Circunvalación

Oeste “Gobernador Dr. José Manuel De La SOTA” desde Rotonda ruta Provincial Nro. 3 Norte y Ruta Nacional Nro. 9 hasta rotonda Ubicada en ruta Provincial Nro. 3 Sur y Circunvalación, tomando luego hacia el sur.- b) Tránsito pesado proveniente de la Autopista Nacional Nro. 9, con destino a Ruta Provincial Nro. 3 Sur, deberán acceder por Circunvalación Oeste “Gobernador Dr. José Manuel De La SOTA” desde Rotonda ruta Provincial Nro. 3 Norte y Ruta Nacional Nro. 9 hasta rotonda ubicada en Ruta Provincial Nro. 3 Sur y Circunvalación, tomando luego hacia el sur.- c) Tránsito pesado proveniente de la Ruta Provincial Número 3 Sur, con destino a Ruta Provincial Nro. 3 Norte, Ruta 9 este y oeste y acceso Autopista Nro. 9, Deberán acceder por Circunvalación Oeste “Gobernador Dr. José Manuel De La SOTA” desde Rotonda ruta Provincial Nro. 3 Sur, hasta rotonda Ruta Nacional Nro. 9, donde podrán acceder a Ruta Nacional 9 este y oeste, continuar por Ruta Provincial nº 3 Norte y acceder por dicha ruta a la Autopista Nacional Nro. 9.- d) Tránsito pesado proveniente de Ruta Provincial 3 Norte, Ruta Nacional Nro. 9 este y oeste y Autopista Nacional Nro. 9, con destino al Matadero ubicado en calle San Luis Esquina Perito Moreno, Planta de R.S.U., Vertedero Regional, Lagunas Sanitarias, Balanza Pesaje y Emprendimientos debidamente habilitados ubicados sobre Bv. Unión, Ombú, Ituzaingó y/o Perito Moreno hacia el sector este de la ciudad, deberán acceder por rotonda Ruta Nacional Nro. 9 y Ruta Provincial Nro. 3 Norte, a la Circunvalación Oeste “Gobernador Dr. José Manuel De La SOTA” hasta rotonda Ruta Provincial Nro. 3 Sur, de allí tomar hacia el norte por acceso a Bell Ville “Gobernador Dr. Amadeo Sabattini”, Bv. Unión, Bv. Ombú, Ituzaingó, Perito Moreno.- e) Tránsito pesado proveniente de Matadero ubicado en calle San Luis Esquina Perito Moreno, Planta de R.S.U., Vertedero Regional, Lagunas Sanitarias, Balanza Pesaje y Emprendimientos debidamente habilitados ubicados sobre Bv. Unión, Ombú, Ituzaingó y/o Perito Moreno hacia el sector este de la ciudad, con destino a Ruta Provincial 3 Norte, Ruta Nacional Nro. 9 este y oeste y Autopista Nacional Nro. 9, deberán circular por calle Perito Moreno, Ituzaingó, Bv. Ombú, Bv. Unión, tomar hacia el Sur por acceso “Gobernador Dr. Amadeo Sabattini”, para luego en rotonda Ruta Provincial Nro. 3 Sur, tomar la Circunvalación Oeste “Gobernador Dr. José Manuel De La SOTA” hasta rotonda Ruta Nacional Nro. 9 y Ruta Provincial Nro. 3.- f) Tránsito pesado proveniente de Ruta Provincial Nro. 3 Sur con destino al Matadero ubicado en calle San Luis Esquina Perito Moreno, Planta de R.S.U., Vertedero Regional, Lagunas Sanitarias, Balanza Pesaje y Emprendimientos debidamente habilitados ubicados sobre Bv. Unión, Ombú,

Ituzaingó y/o Perito Moreno hacia el sector este de la ciudad, deberán ingresar por acceso a Bell Ville "Gobernador Dr. Amadeo Sabattini", tomar luego hacia el este por Bv. Unión, Bv. Ombú, Ituzaingó, Perito Moreno.- g) Tránsito pesado proveniente de Matadero ubicado en calle San Luis Esquina Perito Moreno, Planta de R.S.U., Vertedero Regional, Lagunas Sanitarias, Balanza Pesaje y Emprendimientos debidamente habilitados ubicados sobre Bv. Unión, Ombú, Ituzaingó y/o Perito Moreno hacia el sector este de la ciudad, con destino a Ruta Provincial 3 Sur, deberán circular por calle Perito Moreno, Ituzaingó, Bv. Ombú, Bv. Unión, tomar hacia el Sur por acceso "Gobernador Dr. Amadeo Sabattini" y luego seguir en sentido sur por Ruta Provincial Nro. 3.-

Artículo 3°: Se prohíbe el paso de los vehículos y elementos detallados en el Artículo 1 por arterias distintas a las previstas en el Artículo 2, excepto cuando sus responsables acrediten la necesidad de efectuar cargas o descargas en lugares a los que únicamente pueda accederse por calles no autorizadas y cuenten con la debida autorización.-

Artículo 4°: Los responsables de los vehículos definidos en el art. 1) interesados en obtener la autorización referida en artículo anterior, deberán gestionar, por escrito, el pertinente permiso de circulación, carga y descarga ante el área Tránsito Municipal, el cual deberá cumplimentar los siguientes requisitos: a) Acreditación de la condición de responsable (propietario, poseedor, comodatario o arrendatario) del/los vehículo/s destinados al transporte, carga y descarga. b) Indicación de la localización del punto de salida del/los vehículo/s afectado/s al transporte, carga y descarga. c) Indicación de la localización del/los establecimiento/s de Bell Ville hasta los cuales debe/n concurrir el/los vehículo/s afectados, al transporte carga y descarga. La Dirección de Tránsito Municipal, en el plazo de cinco (5) días hábiles de iniciado el trámite de solicitud, emitirá resolución por la cual se indicará al peticionante un itinerario a los fines del transporte, carga y descarga. A tales efectos se tendrá en cuenta el recorrido más conveniente a los fines de conciliar el interés por una fluida circulación del tránsito vehicular y las **necesidades del transporte, carga y descarga.**

Artículo 5°: La maquinaria agrícola y/o especial, que transite por la ruta para tránsito pesado, deberá ajustarse a las normas de la presente Ordenanza, hacerlo de día, sin niebla, prudentemente, a no más treinta (30) kilómetros por hora, a una distancia de por lo menos cien (100) metros del vehículo que lo preceda y sin adelantarse a otro en movimiento. **de**

Artículo 6°: Queda prohibido la circulación de vehículos de tránsito pesado por fuera de las calles

mencionadas en el art. 2, excepto en los casos que se acredite fehacientemente que no existe otro itinerario a los fines del transporte, carga y descarga. En este último caso, a solicitud de parte interesada el Departamento Ejecutivo Municipal podrá emitir la pertinente autorización.-

Artículo 7°: El que infringiere lo establecido en la presente Ordenanza será sancionado con una multa pecuniaria de una (1) a tres (3) U.E.M.

Artículo 8°: En caso de encontrarse circulando tránsito pesado por calles no permitidas y/o sin autorización prevista en el artículo 4, a más de la multa prevista en el artículo 7, el/los inspectores de tránsito escoltarán al infractor fuera de los límites de la ciudad, encauzando el tránsito pesado por las arterias/rutas permitidas.-

Artículo 9°: El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ordenanza, debiendo arbitrar los medios necesarios para otorgar los permisos para la carga y descarga de la mercadería y demás requisitos para la conducción de vehículos por la zona prohibida al tránsito pesado.

Artículo 10°: Deróguese Ordenanza 975/98, Decreto 486 "A"/03 y toda otra norma que se oponga la presente.-

Artículo 11°: **COMUNIQUESE**, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2431/2021.

Artículo 1º: **DESAFÉCTESE** del dominio público municipal el inmueble ubicado en la manzana 77, limitado por el polígono 4-5-6-19-4, cuya superficie es de 3201,71 m², destinado a ESPACIO VERDE, cedido por el Sr. José INCATASCIATO y la Sra. Teresa De BLASI de INCATASCIATO mediante Ordenanza 460/1989.

Artículo 2º: **INCORPÓRESE** como parte integrante de la presente ordenanza fotocopia autenticada del plano identificando el inmueble.

Artículo 3º: **DÉJESE** sin efecto la afectación referida en la Ordenanza 460/1989 con relación a dicha fracción de terreno.

Artículo 4º: **TÓMESE** razón de la desafectación dispuesta en la presente a los efectos de formular las

correcciones presupuestarios que hubiere lugar si las mismas resultaran necesarias.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2432/2021.

Artículo 1º: DESAFÉCTESE del dominio público municipal los inmuebles ubicados según detalle descripto a continuación:

- Lote nº 037, Mza. nº 19, con una superficie de 61,23 m², que se encuentra ubicado en calle San Gerónimo entre calles Gerónimo del Barco, al Norte, Bv. Colón, al Este, e Int. Falcató al Sur.

- Lote nº 54, Mza. nº 049, con unas dimensiones de 62 m², ubicado en calle San Gerónimo casi esquina Int. Bujados.

- Lote nº 051, Mza. nº 49, con una superficie de 79,80 m², sito en Pje. Chinetti y entre las calles Int. Malen, San Gerónimo e Int. Bujados.

Artículo 2º: INCORPÓRESE como parte integrante de la presente Ordenanza fotocopia autenticada de los planos identificadores de los inmuebles.

Artículo 3º: TÓMESE razón de la desafectación dispuesta en la presente a los efectos de formular las correcciones presupuestarios que hubiere lugar si las mismas resultaran necesarias.

Artículo 4º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a enajenar dichos bienes conforme al Art. 66º Inc. 31) de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2433/2021

Artículo 1º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir de manera directa de la empresa INDUSTRIAS TORREGGIANI S.R.L. CUIT Nº 30-66895545-9 con domicilio en Bv. Sarmiento nº 1059 de la localidad de Leones, un tanque cisterna para riego y transporte de agua de 10.000 litros de capacidad, marca Torreggiani con pintura interior y equipo para expulsión por un precio de pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil (\$1.443.000,00) IVA Incluido.

Artículo 2º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal, respecto a la operación autorizada en el artículo precedente, a efectuar un anticipo financiero del 30% del valor total de la adquisición, debiendo completar el pago restante contra entrega de la unidad, o en su defecto, facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir la entrega de cheques a 0, 30, 60 y 90 días desde la orden de compra, por el valor total de la adquisición.

Artículo 3º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir de manera directa de la empresa LUIS JD SCORZA Y CIA S.A., CUIT Nº 30-51973379-6, con domicilio en Ruta Nacional Nº9 Km. 627 de la localidad de Oncativo, una barredora aspiradora de calles, marca Scorza modelo AS 6500 BC (M) nueva, simple comando, doble Barrido, por la suma de Dólares Estadounidenses cincuenta y nueve mil setecientos (US\$ 59.700) IVA incluido. Valor a convertirse en pesos al momento de realizar cada pago, tomando la cotización del Banco Nación precio vendedor.

Artículo 4º: LA MUNICIPALIDAD se liberará de las obligaciones de pago que asume respecto el artículo anterior, entregando en el momento de la compra, cuatro cheques a 0, 30, 60 y 90 días, iguales y consecutivos, de terceros o propios, o cuatro cuotas efectuadas por transferencia bancaria en los referidos plazos.

Artículo 5º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir de manera directa de la empresa AGRO DOS MIL S.A. CUIT Nº - 30-69159589-3 con domicilio en calle Sarmiento nº433 de la localidad de General Baldissera, un Acoplado carretón Vial, modelo AVM-25-T marca "Mancini", nuevo, serie 2021, capacidad de carga vial 23 tn, capacidad de carga real 28 tn, largo total 10.000mm., con rampas hidráulicas manual y cuatro estiradores con cadena por un precio total de pesos Tres Millones Setecientos dos mil Ochocientos (\$3.702.800,00) IVA Incluido.

Artículo 6º: LA MUNICIPALIDAD se liberará de las obligaciones de pago que asume respecto al artículo

anterior, entregando al momento de la compra, cinco valores a 0, 30, 60, 90 y 120 días.

Artículo 7°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante las adquisiciones autorizadas supra, hasta con una variación del precio como máximo del tres por ciento (3%) final.

Artículo 8°: FACÚLTESE al Señor Intendente Dr. Carlos Edgardo Briner, D.N.I. N° 20.288.106, para que en nombre y representación de la Municipalidad de Bell Ville, suscriba toda la documentación que sea menester a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en los artículos precedentes, en los términos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 9°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 10°: IMPÚTENSE los EGRESOS correspondientes a la ejecución de la presente ordenanza en la partida presupuestaria "MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE PRODUCCION Y CONSTRUCCION" Código N° 02.02.01.03.01.01.

Artículo 11°: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación.

Artículo 12°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2434/2021.

Artículo 1º): AUTORIZASE al Dr. Carlos Edgardo BRINER (DNI n° 20.288.106), para que en nombre y representación de la Municipalidad de Bell Ville, en su carácter de Intendente Municipal suscribir convenio con la Universidad de la Plata, a los fines de prestar colaboración mutua para el funcionamiento del Estacionamiento Medido. –

Artículo 2º): APRUÉBENSE los siguientes convenios a) Convenio Marco; b) Convenio Específico; c) Anexo I Funcionalidad del Sistema; Anexo II Soporte técnico, que pasan a formar parte de la presente Ordenanza. –

Artículo 3º): La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación. –

Artículo 4°): COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Fdo.: Dra. María Florencia RAMELLO- Secretaria Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.